



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28337, 184/28339  
184/28340

07/02/2018

73315, 73317  
73318

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa lo siguiente:

Los datos disponibles se publican en el Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y pueden ser consultados en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública a través del siguiente enlace:

[http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/funcion%20publica/Paginas/boletin\\_rcp.aspx](http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/funcion%20publica/Paginas/boletin_rcp.aspx).

Cabe señalar que el personal al servicio de la Administración del Estado debe inscribirse en el Registro Central de Personal, de acuerdo con el Real Decreto 2073/1999, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Registro Central de Personal y las normas de coordinación con los de las restantes Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de abril de 2018